



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 090-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 15 de Abril del 2013

VISTO:

El Informe Técnico Nº 104-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y, de fecha 12.04.2013, relacionado con la cobranza del Interés Moratorio y el seguimiento de los pagos de las Retribuciones Económicas de Agua del año 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos;

Que, el artículo 91º de la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, dispone que la Retribución Económica del Agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, fijándose por metro cúbico de agua utilizada, cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado, siendo establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural Nº 201-2009-ANA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 16.04.2009, se determinó los valores de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial para el año 2009, estableciéndose en su numeral 5.1, del artículo 5º de la precitada Resolución Jefatural, que ante el incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la Retribución Económica, aplicable por mes o fracción del mes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, la Resolución Jefatural Nº 201-2009-ANA y la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el administrado **JAMES RAÚL BARRANTES BECERRA**, cancele el Recibo Nº 2009005551, por el importe total de **S/. 0.67 Nuevos Soles**, por concepto de **Interés Moratorio de la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios** correspondiente al año 2009, de acuerdo al detalle señalado en el Recibo antes mencionado, debiendo ser cancelado en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Vía Teleproceso al Código 0300, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4., del artículo 132º de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, posterior a su cancelación, **dos (02) copias** de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y de los Recibos cancelados ante la Administración Local de Agua Tarapoto, sito en Jr. Ángel Delgado Morey Nº 435 (Campamento del Ministerio de Agricultura), una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Cabe indicar que la Administración Local de Agua Tarapoto podrá disponer el corte de agua, así como la extinción de la autorización a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las Retribuciones Económicas y solicitara el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2, del artículo 5º, de la Resolución Jefatural Nº 201-2009-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y al administrado **JAMES RAÚL BARRANTES BECERRA**.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - TARAPOTO

Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA